



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-020-A) Remisiones Forestales.- MOD. A: Trámite por primera vez.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 2 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/G3-0037/05/22

Oficio N°: DFT/0772/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de mayo de 2022

JESUS FRANCISCO HERNANDEZ DELGADILLO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 03 de Mayo de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFT/0694/2022 de fecha 21 de Abril de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-003/22, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 6.227 Metros cúbicos rollo	1	1	1	25029594	25029594
SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-003/22, Leña, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 1.660 Metros cúbicos rollo	1	2	2	25029595	25029595
SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-003/22, madera en rollo, <i>Pinus hartwegii</i> , (Pino de alta montaña), 29.700 Metros cúbicos rollo	3	3	5	25029596	25029598
SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-003/22, Leña, <i>Pinus hartwegii</i> , (Pino de alta montaña), 7.920 Metros cúbicos rollo	2	6	7	25029599	25029600
SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-003/22, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 17.712 Metros cúbicos rollo	2	8	9	25029601	25029602
SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-003/22, Leña, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 3.321 Metros cúbicos rollo	1	10	10	25029603	25029603
SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-003/22, madera en rollo, <i>Alnus jorullensis</i> , (Aile), 23.416 Metros cúbicos rollo	2	11	12	25029604	25029605
SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-003/22, Leña, <i>Alnus jorullensis</i> , (Aile), 18.732 Metros cúbicos rollo	3	13	15	25029606	25029608
SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-003/22, Leña, <i>Salix bonplandiana</i> , (sauce), 2.214 Metros cúbicos rollo	1	16	16	25029609	25029609
SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SANTA CLARA EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, S-29-021-CLA-003/22, Leña, <i>Buddleia cordata</i> , (tepozán), 1.449 Metros cúbicos rollo	1	17	17	25029610	25029610



[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/G3-0037/05/22

Oficio N°: DFT/0772/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de mayo de 2022

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRÁ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMONICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la PROFEPA en Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.

ICA/HCG/RGM

